



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 0139-2024-A-HMPP-PASCO
Cerro de Pasco, 23 de abril de 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Que, en atención; Memorando N° 0149-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, INFORME N° 0214-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0550-2024-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0035-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los **“gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”** y el artículo 195° señala que los **“gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”**; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que **“Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”**, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que **“Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”**.

Que, sobre la promoción del desarrollo asociativo de la persona con discapacidad, el artículo 13 de la Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad, establece **“El Estado promueve la conformación de organizaciones y asociaciones de personas con discapacidad. Les presta asesoría y capacitación, facilita su acceso a fuentes de cooperación internacional y promueve su**

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

participación en todos los espacios de concentración de asuntos públicos que no provengan de elección popular, tales como el Consejo Nacional de Derechos Humanos, la Mesa de Concentración de lucha contra la Pobreza, el Concejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, los consejos de coordinación regional y local entre otros”,

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 29973 – Ley General de persona con discapacidad aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, sobre el derecho asociativo, en su numeral 11.3) del artículo 11° señala: “(...) **Los gobiernos nacional, regional y local reconocen a las asociaciones de y para personas con discapacidad, implementan programas de formación y desarrollo de sus capacidades en el marco de su competencia a fin de incorporarlas en los espacios de concentración y participación institucionalizados”,**

Que, visto la solicitud presentada por la Coordinadora Regional de **CONADIS** la señora **FAUSTINO GARCIA Sara Sonia**; “**ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE YANACANCHA**” Ubicado en la Av. Las Américas S/N del Distrito de Yanacancha - Provincia y Departamento de Pasco, con número de ticket 14-00001-00020-2024-08- 004714-6, de fecha 19 de marzo del presente año, donde solicita reconocimiento de la Junta Directiva por un periodo de 2 años.

Que, mediante Informe Técnico N° 0035-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC la Oficina de Participación Ciudadana solicita reconocer mediante acto resolutivo a la Junta Directiva de la “**ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE YANACANCHA**” Ubicado en la Av. Las Américas S/N del Distrito de Yanacancha - Provincia y Departamento de Pasco. Por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el **04 de abril de 2024 al 04 de abril de 2026** (fecha acorde de la atención a la solicitud).

Que, así mismo con Informe N° 0550-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social en atención al Informe Técnico N° 0035-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC se solicita que se reconozca mediante acto resolutivo a la “**ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE YANACANCHA**”, Ubicado en la Av. Las Américas S/N del Distrito de Yanacancha - Provincia y Departamento de Pasco, asimismo **RECONOCER** a su JUNTA DIRECTIVA por un periodo de 02 años calendario comprendidos entre el **04 de abril de 2024 al 04 de abril de 2026** (fecha acorde de la atención de la solicitud), por haber cumplido en presentar todos los requisitos, según lo establece el **TUPA**.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: se otorga el **RECONOCIMIENTO** a la “**ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE YANACANCHA**”, Ubicado en la Av. Las Américas S/N del Distrito de Yanacancha - Provincia y Departamento de Pasco.

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER con eficacia anticipada a la “**ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE YANACANCHA**” del Distrito de Yanacancha - Provincia y Departamento de Pasco. Por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el **04 de abril de 2024 al 04 de abril de 2026**, y sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTA	Yeny Margoth ROJAS HUERTO	40686719
02	VICE PRESIDENTA	Yordin Brayan USCUCHAGUA ALVAREZ	71261183
03	SECRETARIA DE ACTAS	Andrea Eulalia NAJERA HUARICANCHA	04082678
04	TESORERA	Norma ROJAS LOYOLA	04071987
05	FISCAL	Reynalda BEJARANO DE URETA	04063612
06	VOCAL I	Faustina PACHECO MAURICIO	04004986
07	VOCAL II	Epifanio FLORES MARCELO	04214917

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR a la Nueva Junta Directiva de la “**ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE YANACANCHA**” del Distrito de Yanacancha - Provincia y Departamento de Pasco en el **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social con atención a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana su incorporación en el asiento secundario del **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente